CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que los términos con los cuales contaba la parte demandante para subsanar la acción popular transcurrieron así:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO: 25/01/2023 TÉRMINO SUBSANACIÓN: 26, 27, 28, 31 DE ENERO Y 1 DE FEBRERO DE 2023.

Los anteriores términos transcurrieron en silencio por la parte. Sírvase proveer. Salamina dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ SECRETARIA

Nota Calca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO Salamina, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO Nº 26
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NESTOR JAIME GARCÍA
	ARANGO
DEMANDADO	FUNDACIÓN ESCUELA
	TALLER DE CALDAS Y DEL
	PAISAJE CULTURAL
	CAFETERO
	COLOMBIANO
RADICADO	1765331120012022-00140-00

A través de auto de fecha 24/01/2023 el despacho inadmitió la demanda, a fin de que la misma fuera subsanada en varios puntos. Dentro del término concedido a la parte para adecuar las irregularidades avizoradas, ésta guardó silencio.

Por consiguiente, el Juzgado rechazará la acción y hará los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ORDINARIA promovida por NESTOR JAIME GARCÍA ARANGO contra FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE CALDAS Y DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO.

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448e2790297ca8d2182caae37bed6ea1bf54b231e976d8fa6a8533d555870ba8**Documento generado en 02/02/2023 06:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica